

ORD. N° 015/ 1009

ANT.: Deniega totalmente solicitud de acceso a la información pública de Karen Munizaga Araya AJO10T0000594 y AJO10T0000597, de fecha 22 de junio de 2016.

LA SERENA, 12 JUL 2016

DE: MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: [REDACTED]
[REDACTED]

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Necesito el oficio que se envió a mi empleador por denuncia hacia mi persona relacionado por el jardín Bellamar"

II.- Que, en lo que respecta a la entrega de dicho Reclamo se procede a la denegación total de la información requerida, ya que se configuran las causales de secreto o reserva contenida en los números 1° y 2° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, precepto legal que dispone lo siguiente:

"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido [...];*
- 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico [...]."*

III.- Que, en lo que respecta a la causal de secreto o reserva número 1, informar la identidad del denunciante así como entregar el contenido del reclamo a la requirente afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio, por cuanto inhibiría futuras denuncias o reclamos, perturbando, consecuentemente, la facultad fiscalizadora de esta Dirección Regional de los jardines infantiles sujetos a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", y en lo establecido en el literal c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

Cabe hacer presente que, en casos de similar naturaleza, el Consejo para la Transparencia ha decidido denegar el acceso a la identidad de denunciantes en Servicios Públicos que ejercen una función de supervigilancia a particulares, conforme a lo fundamentado en las decisiones de amparo, roles A91-09, C567-09 y C56-10 de ese órgano del Estado.

IV.- Que, en lo que respecta a la causal de secreto o reserva número dos, entregar el contenido del reclamo a la requirente afectaría el derecho a la confidencialidad del reclamante, derecho que lo motivo a efectuar el reclamo.

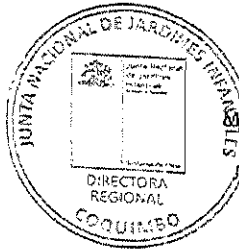
V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días,

contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

VI.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3, del Consejo Para la Transparencia.

VII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: pprat@junji.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Calle Colón 641, Región de Coquimbo, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Sin otro particular, se despide atte,



MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa
DISTRIBUCION:

- Encargada SIAC Región de Coquimbo (Mónica Jaime)
- Unidad Jurídica JUNJI-Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

